

MENDOZA, 19 MAY 2014

VISTO:

El contenido de la NOTA – FIN: 4366/2014, en la que la Consejera Directiva por los Alumnos, señorita María Celeste VERA solicita se modifique el contenido de la Resolución N° 81/2012-CD, en lo que se refiere al Artículo 1° - Apartado B;

CONSIDERANDO:

Que la carrera de Arquitectura tiene en todos los años de cursado, entre TRES (3) y CUATRO (4) asignaturas de “Régimen Anual” y DOS (2) o TRES (3) semestrales, por lo que la inscripción al cursado en los semestres impares y representa una elevada cantidad de asignaturas.

Que la cantidad máxima de asignaturas a cursar, establecidas por Resolución N° 81/2012-CD fue establecido para el supuesto de asignaturas semestrales.

Que la gestión del “SIU GUARANÍ” requiere de uniformidad de estas limitaciones para todas las carreras de la Facultad de Ingeniería.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 25 de marzo del año 2014.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar, el contenido del - Apartado B - Artículo 1° de la Resolución N° 81/2012-CD, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La cantidad máxima de asignaturas, a los que el alumno podrá inscribirse para cursar será igual a **DIEZ (10)**, menos las asignaturas que tengan regularidad vigente al inicio del semestre académico (cantidad de asignaturas máximas a cursar = **10 – asignaturas con regularidad vigente**).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N° 086 / 14